

UMNG-VICADM-DIVSGRCON

ASUNTO: ADENDA N° 01 Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2012.

DIRIGIDA A: POSIBLES OFERENTES INVITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2012.

Respetados Señores:

Con el objeto de aclarar y precisar el Pliego de Condiciones nos permitimos dar respuesta a las observaciones formuladas en desarrollo de la Audiencia de Aclaraciones, así como a las recibidas en la sección de contratos, mediante oficios y correos electrónicos, al proceso de Invitación Pública N° 001 de 2012, que tiene por objeto la selección del contratista para la construcción y ampliación del restaurante del Campus Nueva Granada en Cajicá de la Universidad Militar Nueva Granada.

Se solicita tener en cuenta que aquellas respuestas en las que se haya acogido las observaciones o se modifiquen los Pliegos de Condiciones iniciales, los oferentes tendrán en cuenta lo que en estas respuestas se expresa para efecto de las propuestas y evaluación a las mismas.

OBSERVACIONES FORMULADAS EN AUDIENCIA DE ACLARACIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2012.

- 1) El señor **Jaime Rivera Salamanca**, Representante de la Empresa **BENJAMÍN SÁNCHEZ & CIA.** formulo la siguiente observación:
 - a. El pliego estipula en el numeral 2.2. "... La carta de autorización deberá anexarse con la firma de recibido del delegado de la Universidad junto con la certificación de asistencia a la visita". Solicito a la Universidad que aclare qué debo hacer, si entregue la autorización a la Universidad, y no me quede con copia de recibido.

RESPUESTA: LA UNIVERSIDAD MODIFICA EL NUMERAL 2.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL SENTIDO DE ELIMINAR EL SIGUIENTE TEXTO "La carta de autorización deberá anexarse con la firma de recibido del delegado del Universidad". CONFORME A ELLO BASTARÁ SÓLO CON ADJUNTAR LA CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA A LA VISITA.

- 2) El señor **Daniel Roberto Vargas Zarco**, Representante de la Empresa **OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS** formulo las siguientes observaciones:
 - a. En el Anexo 8 - ANÁLISIS DETALLADO DEL AIU, los ítems 1.1.1 y 1.1.3 hacen referencia a unas categorías para el personal profesional del nivel Directivo y de Staff. Comedidamente solicitamos precisar el perfil de formación académica y experiencia que debe cumplir cada profesional según la categoría, con el fin de determinar el monto del sueldo mensual que se debe asignar en el cálculo de los costos administrativos como componente del AIU, o en su defecto, informarnos o darnos a conocer el documento o acto administrativo vigente en el cual se puedan consultar.

RESPUESTA: LAS CATEGORÍAS DE LOS PROFESIONALES ESTÁN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 747 DEL 9 DE MARZO DE 1998 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

SE ADICIONA EL NUMERAL 8.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, Y QUEDARÁ ASÍ:

El adjudicatario deberá presentar a consideración de la Universidad Militar Nueva Granada la información que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución de los trabajos. Este personal tendrá el siguiente perfil:

- **Un (1) Director de proyecto: Deberá ser Ingeniero o Arquitecto, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) proyectos ejecutados y terminados como Director y/o coordinador general de proyectos, en cuyo objeto estén incluidas obras similares a las del objeto de la presente invitación. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera. Deberá contar con una disponibilidad en la obra del 50% del tiempo para el proyecto.**
- **Un (1) Residente de Obra: Deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia profesional general mínima de siete (7) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos ejecutados y terminados como Residente de Obra, en cuyo objeto estén incluidas obras similares a las del objeto de la presente invitación. Deberá contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto.**
- **Un (1) Especialista en suelos: Deberá ser Ingeniero Civil con especialización y maestría en Suelos o Geotecnia, experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos ejecutados y terminados de estudios de suelos en cuyo objeto estén incluidas obras similares a las del objeto de la presente invitación. Deberá contar con una disponibilidad mínima en la obra del 10% del tiempo para el proyecto.**
- **Un (1) Especialista hidráulico y/o sanitario: Deberá ser Ingeniero Civil y/o sanitario, con experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos ejecutados y terminados de estudios y diseños de obras hidráulicas en cuyo objeto estén incluidas obras similares a las del objeto de la presente invitación. Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 10% del tiempo para el proyecto.**
- **Un (1) Ingeniero Eléctrico: Deberá ser Ingeniero Eléctrico con experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos ejecutados y terminados de estudios y diseños eléctricos en cuyo objeto estén incluidas obras similares a las del objeto de la presente invitación, al igual que con experiencia en cableado estructurado y redes de sistemas y en redes de baja y media tensión. Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 10% del tiempo para el proyecto.**
- **Un (1) profesional de costos y presupuestos: Deberá ser Ingeniero Civil y/o arquitecto con experiencia en costos y presupuestos, con experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos ejecutados y terminados como ingeniero o arquitecto de costos y presupuestos. Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 15% del tiempo para el proyecto**
- **Un (1) Maestro de Obra: Deberá ser Técnico Constructor o Tecnólogo en construcción, con experiencia profesional general mínima de seis (6) años y con experiencia específica certificada mínima de cuatro (4) obras ejecutadas y terminadas de proyectos similares a las del objeto de la presente invitación. Deberá contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto.**
- **Un (1) Topógrafo Inspector: Deberá ser Topógrafo, Técnico Constructor o Tecnólogo, con experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) obras ejecutadas y terminadas de cuyo objeto estén incluidas obras similares a las del objeto de la presente**

invitación. Deberá contar con una disponibilidad en la obra del 100% del tiempo para el proyecto, y deberá estar acompañado del personal necesario para completar la comisión topográfica.

- Un (1) Profesional con formación HSQ, con experiencia mínima de dos (2) años como auxiliar HSQ, del cual un mínimo de un (1) año haya sido en empresas de construcción. Deberá contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 50% del tiempo para el proyecto.
- Un (1) almacenista: Deberá tener experiencia mínima de cuatro (4) años como almacenista de obra. Deberá contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto.

Todos los profesionales deben contar con matrícula profesional vigente, y no se podrá presentar dentro del personal requerido con una disponibilidad del 100% a quienes se encuentren en contratos de ejecución con otras empresas. En caso de tener disponibilidad con otras empresas, menor al 100%, la suma de la disponibilidad comprometida en los contratos que se encuentren en ejecución, junto con la solicitada en estos términos, no puede superar el 100%.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación deberá presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la firma del respectivo contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia general y específica del personal solicitado. Los documentos soporte para acreditar la experiencia general y específica de los profesionales propuestos deben ser certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por las partes que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Los profesionales presentados en la propuesta no podrán ser cambiados, salvo por autorización expresa y escrita del Director de Proyecto por parte de la Universidad Militar Nueva Granada. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá acreditar las mismas o mejores calidades que el propuesto. Dentro del personal administrativo se debe contar con una persona encargada de la salud ocupacional y el medio ambiente. En el caso de enfermedad, calamidad doméstica, o cualquier ausencia de los Ingenieros y técnicos arriba mencionados, el Contratista se obliga en el término de 24 horas a subsanar el reemplazo mientras dure la ausencia de los titulares. Se debe tener un backup de la información en la obra, para cualquier evento.

- b. En el último inciso del numeral 5.1 EVALUACIÓN FINANCIERA (ADMISIBILIDAD) se establece: "Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, estos índices se calcularán con base en el promedio ponderado de participación de cada uno dentro del Consorcio o de la Unión Temporal"

Solicitamos precisar la forma en que serán evaluados estos dos índices cuando la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, o en caso contrario, confirmarnos si es correcta la interpretación que damos a la expresión "promedio ponderado de participación de cada uno", en el sentido de que el respectivo índice de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal se afecta por el porcentaje de participación y luego se efectúa la sumatoria para obtener el indicador del proponente plural.

RESPUESTA: EL PROMEDIO PONDERADO APLICA PARA LOS INDICADORES DE LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO Y EL PATRIMONIO Y EL CAPITAL DE TRABAJO SE



APLICA LA SUMATORIA TAL COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LAS UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS.

OBSERVACIONES FORMULADAS MEDIANTE OFICIOS O VÍA E-MAIL A LA INVITACIÓN PÚBLICA Nº 001 DE 2012.

- 1) El Señor Ingeniero **Esteban Escobar** en nombre propio, mediante e-mail enviado el día 01 de febrero de 2012, dirigido a la sección de contratos de la Universidad, formulo la siguiente solicitud:
- a. Respetuosamente solicitamos que el patrimonio de la licitación en referencia sea de 1.25 veces el presupuesto oficial, esto con el fin de participar, como persona jurídica, ya que contamos con toda la experiencia técnica jurídica y financiera, exceptuando esta condición.

RESPUESTA: SE MODIFICA EL NUMERAL 5.1 EVALUACIÓN FINANCIERA "Capacidad financiera", a) Patrimonio: No inferior a UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Conforme a lo anterior se modifica el numeral 6.3 CUADRO RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

RESUMEN DE EVALUACIÓN			
FASE	ASPECTO	INDICADOR	PUNTAJE
1.	EVALUACIÓN JURÍDICA Verificación de presentación de Documentos necesarios.	- Cumplimiento - Presentación del RUP - Certificación de Visita al sitio(4.1.9 Soporte técnico)	-Admisión -Admisión -Admisión
2.	Evaluación Financiera	- Patrimonio: No inferior a UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL - Liquidez: Igual o mayor a 1.5 - Endeudamiento: No superior al 70% -Capital de trabajo: Igual o superior al 40% del presupuesto oficial	-Admisión -Admisión -Admisión
3.	Evaluación Técnica.	- Capacidad de contratación (4.3.1.2 Soporte técnico) - Capacidad Residual de Contratación (4.3.2 Soporte técnico) - RUP clasificación (4.3.1.1)	-Admisión -Admisión -Admisión
4.	Plazo de ejecución de los trabajos	El término de ejecución para realizar el presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, discriminados así: • CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO para la ejecución del objeto contractual • DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para recibo de observaciones	Admisión
CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS PREVIO DE PROCEDIBILIDAD			
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
5.	Evaluación Experiencia	Experiencia específica del proponente	300
6.	Evaluación Económica	Media Geométrica/Media Aritmética/Menor valor /	200
7.	Reporte de Multas o Sanciones	Descuento por multas o sanciones	-50
	TOTAL		500
<p>SANCIONES ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y/O LA ENTIDAD: En el evento que el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal haya sido sancionado, en los dos (2) años anteriores al cierre del concurso por parte de esta u otra Entidad y la sanción se encuentre registrada ante la Cámara de Comercio respectiva, se descontaran 50 puntos de la calificación final. No obstante, cuando la sanción impuesta inhabilite al proponente o al miembro del consorcio o de la unión temporal, se descalificará la propuesta, de acuerdo con la ley.</p>			

Handwritten signature or mark

- 2) El Departamento de licitaciones de **CONCITEC LTDA. - CONSTRUCCIONES CIVILES TÉCNICAS** - mediante e-mail enviado el día 01 de febrero de 2012, dirigido a la sección de contratos de la Universidad, formulo la siguiente observación:

- a. Por favor solicito aclarar si es obligatorio presentar el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) con la propuesta.

RESPUESTA: LA PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (A.P.U.) SERÁN ENTREGADOS SÓLO POR EL OFERENTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

- 3) El Señor **José Guillermo Galán Gómez** Representante Legal del **Consortio GAMA – MBM - RÍOS**, mediante e-mail enviado el día 02 de febrero de 2012, dirigido a la sección de contratos de la Universidad, formulo las siguientes observaciones y solicitudes:

- a. Por medio de la presente, solicitamos que sean publicados por la entidad los diferentes anexos y formatos requeridos para el presente proceso en un archivo PDF que se pueda convertir y editar.

RESPUESTA: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS, SOLO SE SUMINISTRAN EN LOS FORMATOS QUE SE PUBLICAN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD.

- b. Igualmente solicitamos publicar el valor de cada ítem de la propuesta económica según el numeral 6.7 Evaluación Económica, que a la letra dice: *“Cada ítem ofertado, se verificara que se encuentre dentro del rango 90-100% del valor del ítem que se encuentra en el presupuesto oficial”*, lo anterior teniendo en cuenta que solo fueron publicados los Ítem y las cantidades en el Anexo N. 6 Cuadro de Cantidades y Propuesta Económica.

RESPUESTA: SE ELIMINA EL PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 6.7 EVALUACIÓN ECONÓMICA, QUE A LA LETRA DICE:

“Cada ítem ofertado, se verificará que se encuentre dentro del rango 90-100% del valor del ítem que se encuentra en el presupuesto oficial”.

SE ELIMINA EL PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 5.2 PROPUESTA ECONÓMICA, QUE A LA LETRA DICE:

“Cada ítem ofertado, deberá encontrarse dentro del rango 90-100% del valor del ítem oficial, publicado por la Universidad Militar Nueva Granada. No se admite la presentación de precios artificialmente bajos o altos.”

- 4) El Señor Arquitecto **Juan Carlos Camero Ramírez** en nombre propio, mediante e-mail enviado el día el día 02 de febrero de 2012, dirigido a la sección de contratos de la Universidad, formulo la siguiente solicitud:

- a. De acuerdo al proceso de invitación en referencia y según el numeral 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se cita textualmente: "La experiencia específica se acreditará mediante la presentación, en el anexo 5, completamente diligenciado de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos terminados durante los últimos cinco años, en cuyo objeto se haya incluido "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE MAS DE DOS PISOS Y ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA SUPERIOR A 800 M2". La sumatoria del valor facturado de los contratos debe ser al menos igual a 2.0 veces el presupuesto oficial en

Resm

41

S.M.M.L.V., para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación podrá ser menor al 30% del presupuesto oficial."

Comedidamente me permito solicitar hacer un cambio en cuanto a la línea " CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES DE MAS DE DOS PISOS Y ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA SUPERIOR A 800 M2" quedando "CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES DE DOS O MAS PISOS Y ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA SUPERIOR A 800 M2".

RESPUESTA: SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, QUEDANDO ASÍ:

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación, en el Anexo N° 5, completamente diligenciado de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos terminados durante los últimos cinco años, en cuyo objeto se hayan incluido "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE DOS O MÁS PISOS Y ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA SUPERIOR A 800 M2". La sumatoria del valor facturado de los contratos debe ser al menos igual a 2.0 veces el presupuesto oficial en S.M.M.L.V, para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación podrá ser menor al 30% del presupuesto oficial.

- 5) La Señora Arquitecta **María Esperanza Rodríguez Benavides** en representación de la **CONSTRUCTORA ECODISEÑO**, mediante e-mail enviado el día 02 de febrero de 2012, dirigido a la sección de contratos de la Universidad, formulo las siguientes solicitudes y preguntas:

- a. Favor publicar el presupuesto oficial con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en literal 6 del numeral 5.2. de los Pliegos de condiciones.

RESPUESTA: SE ELIMINA EL PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 6.7 EVALUACIÓN ECONÓMICA, QUE A LA LETRA DICE:

"Cada ítem ofertado, se verificará que se encuentre dentro del rango 90-100% del valor del ítem que se encuentra en el presupuesto oficial".

SE ELIMINA EL PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 5.2 PROPUESTA ECONÓMICA, QUE A LA LETRA DICE:

"Cada ítem ofertado, deberá encontrarse dentro del rango 90-100% del valor del ítem oficial, publicado por la Universidad Militar Nueva Granada. No se admite la presentación de precios artificialmente bajos o altos."

- b. Para acreditar la experiencia del proponente, en caso en el que la certificación que expedida por la entidad contratante no describa el número de pisos, ¿Se pueden adjuntar fotos para evidenciar el número de pisos?

RESPUESTA: EL COMITÉ VERIFICARÁ LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN EL TÍTULO "Forma de acreditación".

- c. ¿Es posible que se puedan modificar los porcentajes de participación en los consorcios, con el objeto de incluir la participación de más miembros para poder cumplir con los requisitos establecidos?

RESPUESTA: SE MANTIENE LO INDICADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

- 6) El **CONSORCIO GRAN COLOMBIA** mediante e-mail enviado el día 02 de febrero de 2012, dirigido a la sección de contratos de la Universidad, formulo la siguiente observación:

Reservado

- a. De acuerdo a diferentes conceptos de la contraloría la visita de obra no puede catalogarse como obligatoria, obligando a que asistan a la misma sin tener en cuenta los conceptos de contraloría en materia de contratación, ya que este requisito no es un factor de escogencia o de idoneidad para que se pueda seleccionar la mejor propuesta desde su punto de vista Jurídico, técnico y económico, por lo anterior solicitamos a la entidad eliminar la visita de obra obligatoria. De otra parte solicito a la entidad realizar la consulta ante la contraloría y podrá constatar la veracidad de lo aquí expuesto por nosotros y con ello buscar la mejor transparencia en los procesos. Por otra parte las visitas de obra, según concepto de la Procuraduría General de la Nación y aplaudida por el ZAR ANTICORRUPCIÓN (Oficina para el Programa Presidencial de la Lucha Anticorrupción), publicó en el mes de Abril de 2010 la Cartilla de "Recomendaciones para la Elaboración de Estudios Previos - Aplicación del Principio de Planeación en la Contratación de las Entidades Públicas, la cual en su página 39 párrafo 6 que a letra dice: "El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 prevé que los requisitos de verificación o habilitantes que deben acreditar la capacidad de los oferentes para ejecutar en forma satisfactoria, al mejor precio y con la mayor calidad posible, la necesidad de la entidad. En este sentido no resulta comprensible ni ajustado a la Ley que las Entidades Públicas establezcan "visitas técnicas obligatorias" al lugar de ejecución del contrato. Se debe recordar que la no asistencia de un interesado a la visita programada no compromete su capacidad para efectuar un ofrecimiento. Anexo adjunto el concepto correspondiente a las visitas que no deben ser obligatorias.

ANEXO CONSORCIO GRAN COLOMBIA:

SEÑORES
MUNICIPIO DE NIMAIMA
EDGAR JUVENAL RAMÍREZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL

REFERENCIA: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2010 OBJETO EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN HIDRÁULICA EN EL RÍO PINZAIMA Y NEGRO DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA, CUNDINAMARCA, CONFORME AL CONVENIO 754 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CAR.

ASUNTO: Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo. Ilegalidad Visita de Obra.

Respetado Señor Alcalde:

En el Pliego de Condiciones en el numeral 1.7 VISITAS A LAS INSTALACIONES que a letra dice:

"La visita a las instalaciones deben ser efectuadas en el lugar, fecha y hora señaladas por el MUNICIPIO DE NIMAIMA, de conformidad con el numeral 1.5 "CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO" del presente pliego, directamente por los posibles oferentes, su director de obra y su director de estudios y diseños quienes se identificarán con la cédula de ciudadanía en original, y matrícula profesional de ingeniero civil quienes deberán anexar el original de la vigencia de la matrícula profesional, y certificación de existencia y representación legal expedida con fecha no mayor a 30 días. El director de obra y el director de estudios y diseños deberán presentar al inicio de la visita de obra la documentación que acredite la experiencia requerida en el numeral 2.6.1.13.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe anexar el documento consorcial o de unión temporal con el porcentaje de participación firmado

PR

4

por el representante legal y los documentos de los consorciados (Cédula de ciudadanía, RUT, y/o existencia y representación legal).

En la visita, los posibles oferentes deben inspeccionar detenidamente los terrenos donde se ejecutarán las obras, para obtener la información suficiente sobre las variables endógenas y exógenas que tienen que ver con la ejecución de las obras, entre otras, las líneas de abastecimiento logística, las condiciones locales de trabajo, del mercado de materiales, mano de obra y las posibles dificultades que se puedan presentar.

El MUNICIPIO DE NIMAIMA no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socio-económico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

La constancia de visita de obra será expedida por el funcionario designado por el MUNICIPIO DE NIMAIMA según Anexo No.4, únicamente a quienes cumplan con lo exigido en el pliego de condiciones. Esta constancia, con los requisitos exigidos, será de carácter obligatorio y debe ser presentada dentro de la propuesta.”.

Al respecto quiero enérgicamente solicitar a Ustedes no violar flagrantemente la Ley, en los siguientes sentidos:

1. Ilegalmente condicionan que la visita a los sitios de las obras la tienen que hacer obligatoriamente los Representantes Legales de la persona natural, jurídica o en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, y por si esto fuera poco también exigen ir acompañados por el Director de Obra y Director de los estudios y diseños, esto es absurdo e ilegal???????????? Ah!!! y como para acabar de rematar los profesionales propuestos, deben allegar el día de la visita de obra los documentos de acreditación de la experiencia solicitados en el numeral 2.6.1.13 (Diplomas de maestría, tarjetas profesionales, certificaciones, etc.) Que tal esto?????????????

2. Las visitas de obra, según concepto de la Procuraduría General de la Nación y aplaudida por el ZAR ANTICORRUPCION (Oficina para el Programa Presidencial de la Lucha Anticorrupción), publicó en el mes de Abril de 2010 la Cartilla de “Recomendaciones para la Elaboración de Estudios Previos - Aplicación del Principio de Planeación en la Contratación de las Entidades Públicas, la cual en su página 39 párrafo 6 que a letra dice: “El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 prevé que los requisitos de verificación o habilitantes que deben acreditar la capacidad de los oferentes para ejecutar en forma satisfactoria, al mejor precio y con la mayor calidad posible, la necesidad de la entidad. En este sentido no resulta comprensible ni ajustado a la Ley que las Entidades Públicas establezcan “visitas técnicas obligatorias” al lugar de ejecución del contrato.

Se debe recordar que la no asistencia de un interesado a la visita programada no compromete su capacidad para efectuar un ofrecimiento.....(sigue).”

Con dicha cartilla y conceptos jurídicos la Procuraduría comenta que lo que se busca no sólo es facilitar el trabajo de los ordenadores de gasto de las entidades públicas o de las áreas que participan en el proceso de contratación, sino además, aspira a evitar prácticas indebidas, revocatoria de los actos administrativos de apertura de las convocatorias, declaratoria de desierto de los procesos y el fracaso en la ejecución de los contratos estatales, igualmente recalca en dicho manual y/o cartilla además que la corrupción en materia de contratación estatal no es solo la mordida, el soborno, el pago ilegal que se hace, sino también los sobrecostos, los pliegos direccionados hacia determinado licitante y las elaboraciones que hace la administración con miras a justificar algo que resulta innecesario. (el subrayado es nuestro)

Por lo tanto es a todas luces ilegal la exigencia de todos los requisitos exorbitantes y absurdos para una simple visita de obra, que como enuncia la Procuraduría no es necesaria para presentación de oferta. Además se supone y se puede afirmar, sin temor a equivocarnos, que en una visita de

Rev

obra, no se puede diagnosticar, ni entrar en profundidad a conocer todos los detalles inherentes de la obra y los problemas ocultos que ella pueda tener, como tampoco los podrán solucionar en dicho acto, muchas veces inocuo, así asistan todos los expertos y científicos calificados de la ingeniería colombiana y del mundo. Por otro lado se debe recordar y según Jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-337; M.P. Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA que a letra dice:

“Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las Leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

Lo anterior equivale a dar por sentado que mientras los particulares pueden hacer todo aquello que no les esté expresamente prohibido por la Constitución y la Ley, Los funcionarios del estado tan solo pueden hacer lo que estrictamente les está permitido por ellas y es natural que así suceda, pues quien está detentando el poder necesita estar legitimado en sus actos, y esto opera por medio de la autorización legal.” (El subrayado es nuestro).

3. En cuanto a la exigencia que los consorcios o uniones temporales deben allegar en la visita al sitio de las obras, el original del documento de constitución, Este requerimiento de acuerdo a los últimos postulados dados por la Oficina del ZAR ANTICORRUPCIÓN (<http://www.anticorrupcion.gov.co/index.asp>) es innecesario, ilegal, absurdo y restrictivo de la participación, debido a que la finalidad de la Visita de Obra es recopilar la información y verificar las condiciones y características donde se desarrollará la obra. Además la exigencia de este documento indica que es una etapa de pre selección de contratistas ya definidos, sin opción de presentar libremente y de manera no restrictiva la propuesta una vez que ya se ha analizado y tomado atenta nota que todas las características de la obra como antes se enunció, se estaría evaluando jurídicamente la constitución interna del consorcio lo cual, sería objeto de su verificación posterior, ósea después de haber presentado la propuesta, puesto que en esta etapa precontractual, mal se puede evaluar la condición de los integrantes, puesto que a todas luces es ilegal y no se compadece con el principio la posibilidad de presentar propuestas en consorcios. Les recuerdo que la Oficina del ZAR ANTICORRUPCIÓN ha suspendido un sin número de procesos por presentar esta clase de vicios precontractuales y a futuro contractuales. Para este caso más absurdo exigir el RUT, certificado de existencia y representación legal, esto si es el colmo. Será que el evaluador jurídico se encontrará el día de la visita de obra y se pondrá a evaluar dichos documentos ??????, lo único que faltó o es posible que se les haya pasado por alto fue exigir que el original del documento consorcial debería ir protocolizado sus firmas ante notaría, pero que ni se les ocurra porque para eso existe la Ley 962 de 2005 Artículo 24.

Por otro lado, se está solicitando que las Vigencias de las Matriculas Profesionales sean expedidas con una máximo de 30 días, lo cual va en contravía completamente con la reglamentación, normas y decretos que regulan los entes que expiden este tipo de certificaciones los cuales están autorizados para que sus certificaciones tengan una validez de seis meses. Ojo con lo que se exige de manera ilegal.

Por todas estas razones solicitamos a la Entidad que los Prepliegos de condiciones se ajusten en el sentido de que no se exijan condiciones fuera de Ley y de conceptos tan importantes como de la Presidencia de la Republica (Oficina Anticorrupción), Procuraduría General de la Nación, Corte Constitucional, etc., teniendo en cuenta lo siguiente:

Se solicita que se elimine el requisito de visita de obra Obligatoria y se acepte que en los Pliegos de Condiciones se estipule el principio de que “La no asistencia a la visita de obra no exonera al proponente futuro contratista de su responsabilidad en la ejecución de la obra y que por tanto no podrá invocar este incidente como excusa para efectuar posteriores reclamaciones”. Este postulado es utilizado en todas las Entidades del Distrito Capital, y la visita no es obligatoria y tampoco se les da ponderación como en algunos casos los Municipios pretenden hacerlo, el cual debería

psm

1

ser ejemplo a todos los Municipios, Gobernaciones y Entidades Descentralizadas de orden Nacional.

En todo caso, y a pesar de las advertencias sugeridas mediante este escrito, si la Entidad insiste en la visita de obra obligatoria, se solicita que se eliminen todos los requisitos absurdos, ilegales, exorbitantes, arbitrarios y etc, como la presentación de los documentos anteriormente mencionados, presencia de los representantes legales, etc.... Pues lo que se busca con ello, es la participación un reducido número de oferentes (en el 99.99% de los casos solamente se presenta el ganador irrefutable del proceso), estando en contravía con el principio de pluralidad de posibles oferentes.

Por último rogamos el favor que estas observaciones sean colgadas en la Página web del SECOP- CONTRATOS.GOV.CO, para que los demás oferentes interesados estén al tanto de los últimos postulados tanto de la Oficina del Zar Anticorrupción, de la Procuraduría General y lógicamente de las solicitudes de los demás oferentes.

Con el fin de prevenir al Municipio de posibles irregularidades que se están cometiendo en los mencionados procesos, a lo cual han hecho caso omiso, adjunto a la presente las últimas advertencias de la OFICINA DEL ZAR ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, para que después no digan que no se les aviso: (<http://www.anticorruccion.gov.co/noticias/2010/Paginas/100520c.asp>) Para cauterizar algunas venas rotas de la contratación pública Zar Anticorrupción pide investigar a quienes expidan pliegos definitivos con visitas obligatorias de imposible cumplimiento y con requerimientos restrictivos También solicita investigación penal contra particulares que concurren a procesos con esas características Análisis del Programa Presidencial evidencia cómo la visita obligatoria y los requisitos excesivos se constituyen en práctica recurrente en entidades contratantes Jueves 20 de mayo de 2010 Abrir procesos disciplinarios y penales contra aquellos servidores públicos que expidan pliegos definitivos contractuales con visitas obligatorias de imposible cumplimiento y con requerimientos restrictivos para la participación en esa actividad, fue la solicitud que hizo hoy el Zar Anticorrupción, Óscar Ortiz González, a la Procuraduría General de la Nacional. También pidió a la Fiscalía General la apertura de investigación penal contra el particular que concurre a un proceso de esas características, pues incurre en asociación para la comisión de un delito contra la administración pública toda vez que su participación evidencia la ejecución de un acuerdo previo del contratante con el particular interesado en contratar. Con la petición se busca disminuir la impunidad, hacer justicia y producir un efecto pedagógico disuasivo "teniendo en cuenta que en muchos casos lo que hacen los contratantes es corregir esas irregularidades si son pillados, o continuar con los procesos contractuales si no son descubiertos, y esto ocurre sin que medie ninguna consecuencia legal de esas actuaciones violatorias de la normatividad", indica el Zar Anticorrupción.

El pronunciamiento del Zar se produjo luego de un seguimiento realizado por el Programa Presidencial a procesos contractuales de 58 entidades territoriales del país (municipios y departamentos), y que permitió evidenciar dos tipos de irregularidades violatorias del principio de transparencia. De una parte, visitas obligatorias de imposible cumplimiento toda vez que se programan sin el tiempo adecuado para su conocimiento. Por ejemplo, hay casos en los que los pliegos se publican al finalizar el día, y la visita la definen para la primera hora hábil del día siguiente. Incluso, en los proyectos de pliegos omiten la realización de esa actividad, lo que entorpece aún más la participación plural de oferentes. El segundo tipo de irregularidad se refiere a exigencias restrictivas para las visitas obligatorias como pedir el documento de conformación de consorcios y uniones temporales, o la presencia del representante legal de esos participantes plurales y de profesionales que demuestren vinculación laboral, entre otras. Esto, de acuerdo con Ortiz González, es innecesario, ilegal, absurdo y restrictivo. Lo primero porque no aporta ninguna utilidad ni servicio. Ilegal

porque equivale a una etapa de precalificación anterior a la presentación de las ofertas, la cual no es permitida por la ley. Absurdo pues va en contravía del sentido de la visita, la cual tiene por objeto inspeccionar el sitio en donde se ejecutará el contrato y recoger elementos de juicio para determinar la posibilidad de participar en el proceso licitatorio, así como de minimizar posibles riesgos que se detecten con la actividad. A la fecha de la realización de la visita los interesados apenas están estudiando la posibilidad de participar y determinando con quiénes lo harían. Y, por último, excluyente porque en esas condiciones la administración obtiene menos ofertas y los particulares, menos opciones para presentar propuestas. Resultados del seguimiento El Programa Presidencial analizó procesos de 58 entidades territoriales, dos entidades por cada departamento, cuyo monto asciende a casi \$76 mil millones. Los datos que arrojó el ejercicio fueron: 1. En cuanto a la fecha de la visita obligatoria: 39 entidades realizaron la visita obligatoria a pocas horas de la publicación del pliego de condiciones definitivo. De estas, 21 entidades no informaron la fecha de celebración de la visita en el prepliego. 9 informaron en el prepliego la fecha real de la celebración de la visita, y de éstas, 8 publicaron el pliego de condiciones definitivo el mismo día o faltando pocas horas para realizar la visita. De las 39, 9 entidades programaron la visita obligatoria en una fecha diferente a la publicada en el prepliego. 2. Requisitos para la visita obligatoria 52 entidades territoriales exigieron en sus pliegos de condiciones documento de constitución de proponente plural (consorcio, unión temporal) para asistir a la visita obligatoria. 40 exigieron la asistencia del representante legal para la visita obligatoria. 25 entidades exigieron otros requisitos como asistencia del director de obra, ingeniero residente, certificados de experiencia, diploma o acta de grado, especialización en cierta área para el ingeniero que asiste a la visita, antecedentes disciplinarios de quien asiste a la visita, entre otros. Una entidad solicitó inscripción el día anterior para asistir a la visita. 3. Fecha de la visita obligatoria y requerimientos De los 58 procesos analizados, 34 presentan las dos irregularidades: celebraron la visita obligatoria a pocas horas de publicación del pliego de condiciones definitivo y también exigieron acuerdo consorcial o de unión temporal para asistir a la misma.

Agradeciendo de antemano sus buenos oficios para con la presente,

Cordialmente

JOHN WILLIAM CASALLAS JURADO

Ingeniero Contratista

Dirección: Carrera 43 N° 24A-61 Bogotá

Teléfono: 3685564

COPIA. - Procuraduría General de la Nación- Oficina

RESPUESTA: EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA PUEDE DARSE SUS PROPIOS REGLAMENTOS, ENTRE ELLOS EL ACUERDO 04 DE 2010, REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, NORMA SOBRE LA CUAL SE EDIFICAN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DESARROLLADOS, ASÍ LAS COSAS, LA UNIVERSIDAD AL CONTAR CON UN ESTATUTO PROPIO, NO APLICA LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

POR OTRA PARTE, TANTO EL ACUERDO 04 DE 2010 COMO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES GOZAN DE LA PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD, SOLO HASTA QUE UN JUEZ DETERMINE LO CONTRARIO, LOS MISMOS CONTINÚAN VIGENTES.

DE IGUAL MANERA ES NECESARIO PRECISAR QUE LA VISITA ES FUNDAMENTAL PARA EL PROCESO, PORQUE LA OBRA TIENE UNAS IMPLICACIONES DE

SEGURIDAD, DE ESTRATEGIA CONSTRUCTIVA Y DE FUNCIONAMIENTO QUE PUEDEN AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL DESARROLLO DE LA MISMA, DENTRO DE ELLOS ENCONTRAMOS; SE VA A DESARROLLAR LA OBRA SIMULTÁNEAMENTE CON EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE EXISTENTE ACTUALMENTE, PARA LO CUAL LOS OFERENTES DEBEN CONOCER DE ANTEMANO EL SITIO DEL PROYECTO Y SU ENTORNO, QUE PUEDE AFECTAR COSTOS Y TIEMPOS DEL MISMO.

FINALMENTE, ES NECESARIO SEÑALAR QUE EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA CONSTITUCIÓN Y EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL ESTADO TIENEN EL CARÁCTER DE SUBSIDIARIOS, Y SU APLICACIÓN ES AUXILIAR.

7) El Señor **Ricardo Herrera** en nombre propio, mediante e-mail enviado el día el día 04 de febrero de 2012, dirigido a la sección de contratos de la Universidad, formulo las siguientes solicitudes e inquietudes:

a. SUGERENCIA: En atención a lo solicitado en el Numeral 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE de los pliegos de condiciones, respetuosamente me permito sugerirle a la Entidad que tenga a bien aceptar como EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE LA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE" DOS o "MAS DE DOS PISOS...", en atención a las siguientes consideraciones:

- Según lo informado por el funcionario delegado por la Entidad para la visita de obra efectuada el pasado viernes 3 de febrero, la edificación existente a demoler y construir nueva consiste en TAN SOLO UN SOLO PISO.
- La experiencia específica solicitada en el Numeral 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE de los pliegos de condiciones, no se evidencia que los proponentes deban tener experiencia en construcción de edificaciones de más de un (1) piso, que se reflejan en actividades como placas de entepiso bajo cualquier modalidad (maciza, aligerada, etc.).

RESPUESTA: SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, QUEDANDO ASÍ:

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación, en el Anexo N° 5, completamente diligenciado de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos terminados durante los últimos cinco años, en cuyo objeto se hayan incluido "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE DOS O MÁS PISOS Y ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA SUPERIOR A 800 M²". La sumatoria del valor facturado de los contratos debe ser al menos igual a 2.0 veces el presupuesto oficial en S.M.M.L.V, para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación podrá ser menor al 30% del presupuesto oficial.

b. SUGERENCIA: Como quiera que los objetos de los contratos no definen necesariamente el alcance de las obras ejecutadas, es importante que la Entidad exija tan solo y simplemente a los proponentes acrediten en sus ofertas experiencia específica en "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES". Lo anterior toda vez que los objetos de los contratos lo definen las respectivas entidades contratantes oficiales a sus propias consideraciones y conveniencias, para evitarse en muchos casos los respectivos trámites y pagos de licencias de construcción. Tales son los casos de contratos estatales los cuales son definidos como MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO de edificaciones cuando en realidad consistieron en proyectos totalmente nuevos.

RESPUESTA: LA CERTIFICACIONES APORTADAS DEBERÁN EVIDENCIAR QUE SE CONSTRUYERON EDIFICACIONES DE DOS O MÁS PISOS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

- c. SUGERENCIA: Dada la naturaleza del proceso de contratación y del contrato que se derive del mismo (demolición y construcción de una edificación nueva), solicitamos respetuosamente a la Entidad que tengan a bien considerar como EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE AQUELLOS CONTRATOS QUE CONSISTIERON EN LA DEMOLICIÓN y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES TOTALMENTE NUEVAS.

RESPUESTA: SE MANTIENE LO INDICADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

- d. SOLICITUD DE ACLARACIÓN: Es importante que la Entidad informe a los proponentes todos los impuestos del contrato de manera discriminada, que se genere y derive del proceso de contratación de la Referencia, entre ellas si se causa la contribución especial del 5% o impuesto de guerra.

RESPUESTA: SE MANTIENE LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

- e. SOLICITUD DE ACLARACIÓN: Concomitante con el primer párrafo del Numeral 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE de los pliegos de condiciones, cuando se estipula al final "Ninguna certificación podrá ser menor al 30% del presupuesto oficial", este criterio se refiere obviamente al "ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA"?

RESPUESTA: EL VALOR A TENER EN CUENTA DENTRO DE LA EXPERIENCIA CORRESPONDERÁ ÚNICAMENTE AL VALOR DE ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA, EN CONSECUENCIA, LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ PERMITIR DETERMINAR ESTE VALOR O EN SU DEFECTO, ANEXAR EL DOCUMENTO QUE PERMITA ESTABLECERLO.

- f. SOLICITUD DE ACLARACIÓN: Para la asignación de puntaje por EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (Numeral 6.6.1), el máximo puntaje otorgado corresponde a: 2 x Presupuesto Oficial (en S.M.M.L.V) + 4x500 S.M.M.L.V?

RESPUESTA: SE MANTIENE LO INDICADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

- 8) El Señor Ingeniero **Juan Eduardo Polania Lugo** Representante del **CONSORCIO RESTAURANTE CAJICA 2012**, mediante e-mail enviado el día 06 de febrero de 2012, dirigido a la sección de contratos de la Universidad, formulo la siguiente observación y solicitud:

- a. Escribo para que se haga una aclaración sobre el punto 5.2 de los pliegos de la invitación publica 001 de 2012, se plantea que cada ítem ofertado debe encontrarse dentro del rango del 90-100% del valor del ítem oficial publicado por la universidad militar; no se ha adjuntado ningún presupuesto oficial del proceso para lo cual solicito se publique o se quite esta exigencia en el proceso.

RESPUESTA: SE ELIMINA EL PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 6.7 EVALUACIÓN ECONÓMICA, QUE A LA LETRA DICE:

"Cada ítem ofertado, se verificará que se encuentre dentro del rango 90-100% del valor del ítem que se encuentra en el presupuesto oficial".

SE ELIMINA EL PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 5.2 PROPUESTA ECONÓMICA, QUE A LA LETRA DICE:

“Cada ítem ofertado, deberá encontrarse dentro del rango 90-100% del valor del ítem oficial, publicado por la Universidad Militar Nueva Granada. No se admite la presentación de precios artificialmente bajos o altos.”

- 9) El Señor Ingeniero **Santiago Cano** en nombre propio, mediante e-mail enviado el día el día 06 de febrero de 2012, dirigido a la sección de contratos de la Universidad, formulo la siguiente inquietud:
- a. Por favor nos podrían confirmar si en la propuesta hay que incluir el cálculo correspondiente al Análisis de Precios unitarios (AIU) o si únicamente debe ser presentado por el contratista.

RESPUESTA: EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

- 10) El Señor **Julián González Sachica** Representante de la empresa **MAB INGENIERÍA DE VALOR**, mediante e-mail enviado el día 06 de febrero de 2012, dirigido a la sección de contratos de la Universidad, formulo la siguiente observación y solicitud:
- a. Se solicita a la entidad aclaración con respecto al anexo 2, puesto que no coincide con el personal mínimo requerido en el numeral 8.1. y no presenta concordancia entre los sueldos según categorías y el cálculo del presupuesto oficial estimado.

RESPUESTA: LA INFORMACIÓN A DILIGENCIAR EN EL ANEXO 8 DEBE COINCIDIR CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 8.4 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

- 11) El Señor **Jaime Alberto Vásquez B** Representante de la empresa **CONSTRUCTORA BENJAMÍN SÁNCHEZ S.S.**, mediante e-mail enviado el día 06 de febrero de 2012, dirigido a la sección de contratos de la Universidad, formulo la siguiente observación y solicitud:
- a. En el punto 6.7 en uno de sus apartes dice, cada ítem ofertado se verificara que se encuentre dentro del rango 90-100% del valor del ítem que se encuentra en el presupuesto oficial, por lo tanto solicitamos y se publique el presupuesto oficial.

RESPUESTA: SE ELIMINA EL PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 6.7 EVALUACIÓN ECONÓMICA, QUE A LA LETRA DICE:

“Cada ítem ofertado, se verificará que se encuentre dentro del rango 90-100% del valor del ítem que se encuentra en el presupuesto oficial”.

SE ELIMINA EL PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 5.2 PROPUESTA ECONÓMICA, QUE A LA LETRA DICE:

“Cada ítem ofertado, deberá encontrarse dentro del rango 90-100% del valor del ítem oficial, publicado por la Universidad Militar Nueva Granada. No se admite la presentación de precios artificialmente bajos o altos.”

- 12) El Señor **Martin Enrique Molano Venegas** Representante de la **UNIÓN TEMPORAL M & M.**, mediante e-mails enviados el día 06 y 07 de febrero de 2012, dirigido a la sección de contratos de la Universidad, formulo las siguientes observaciones y solicitudes:
- a. En el numeral 6.7, Evaluación económica, página 30 del Pliego de Condiciones, se lee textualmente: Cada ítem ofertado, se verificará que se encuentre ofertado dentro del rango de 90-100% del valor del ítem que se encuentra en el presupuesto oficial. Con el fin de cumplir con esta exigencia

del pliego de condiciones, respetuosamente solicitamos publicar en la brevedad posible el Presupuesto Oficial elaborado por la entidad, en cual se pueda conocer cada uno de los precios unitarios preparados por la Universidad.

RESPUESTA: SE ELIMINA EL PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 6.7 EVALUACIÓN ECONÓMICA, QUE A LA LETRA DICE:

“Cada ítem ofertado, se verificará que se encuentre dentro del rango 90-100% del valor del ítem que se encuentra en el presupuesto oficial”.

SE ELIMINA EL PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 5.2 PROPUESTA ECONÓMICA, QUE A LA LETRA DICE:

“Cada ítem ofertado, deberá encontrarse dentro del rango 90-100% del valor del ítem oficial, publicado por la Universidad Militar Nueva Granada. No se admite la presentación de precios artificialmente bajos o altos.”

- b. El ANEXO N° 5, EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, publicado por ustedes en PDF. no es muy legible, motivo por el cual, respetuosamente les solicitamos, volverlo a publicar EN UNA FORMA CLARA, de lo contrario puede conllevarnos a cometer errores en el diligenciamiento de dicho Anexo.

RESPUESTA: LOS ANEXOS N° 05, 06 Y 08 SE PUBLICARON EL DÍA 31 DE ENERO DE 2012 EN FORMA INDEPENDIENTE, CON UNA RESOLUCIÓN SUPERIOR A LA UTILIZADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR FAVOR VERIFICAR EN NUESTRA PÁGINA.

13) El Señor **Martin Enrique Molano Venegas** Representante de la **UNIÓN TEMPORAL M & M.**, mediante e-mails enviados el día 06 y 07 de febrero de 2012, dirigido a la sección de contratos de la Universidad, formulo las siguientes observaciones y solicitudes:

- a. En el numeral 6.7, Evaluación económica, página 30 del Pliego de Condiciones, se lee textualmente: Cada ítem ofertado, se verificará que se encuentre ofertado dentro del rango de 90-100% del valor del ítem que se encuentra en el presupuesto oficial. Con el fin de cumplir con esta exigencia del pliego de condiciones, respetuosamente solicitamos publicar en la brevedad posible el Presupuesto Oficial elaborado por la entidad, en cual se pueda conocer cada uno de los precios unitarios preparados por la Universidad.

RESPUESTA: SE ELIMINA EL PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 6.7 EVALUACIÓN ECONÓMICA, QUE A LA LETRA DICE:

“Cada ítem ofertado, se verificará que se encuentre dentro del rango 90-100% del valor del ítem que se encuentra en el presupuesto oficial”.

SE ELIMINA EL PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 5.2 PROPUESTA ECONÓMICA, QUE A LA LETRA DICE:

“Cada ítem ofertado, deberá encontrarse dentro del rango 90-100% del valor del ítem oficial, publicado por la Universidad Militar Nueva Granada. No se admite la presentación de precios artificialmente bajos o altos.”

- b. El ANEXO N° 5, EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, publicado por ustedes en PDF no es muy legible, motivo por el cual, respetuosamente les solicitamos, volverlo a publicar EN UNA FORMA CLARA, de lo contrario puede conllevarnos a cometer errores en el diligenciamiento de dicho Anexo.

MDM

41

RESPUESTA: LOS ANEXOS N° 05, 06 Y 08 SE PUBLICARON EL DÍA 31 DE ENERO DE 2012 EN FORMA INDEPENDIENTE, CON UNA RESOLUCIÓN SUPERIOR A LA UTILIZADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR FAVOR VERIFICAR EN NUESTRA PÁGINA.

14) La señora Ingeniera **Jennifer Gutiérrez Olarte** Representante del **CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2012**, mediante e-mail enviado el día 07 de febrero de 2012, dirigido a la sección de contratos de la Universidad, formulo las siguientes observaciones y solicitudes:

- a. El numeral 6.7 Evaluación Económica, se establece "Cada ítem ofertado, se verificara que se encuentre dentro del rango de 90-100% del valor del ítem que se encuentra en el presupuesto oficial", pero en el presupuesto oficial publicado el día 01 de Febrero de 2012, no se presentan valor unitarios para los ítem, únicamente se encuentra la descripción del ítem, unidad de medida y la cantidad, por lo cual solicito la publicación del presupuesto con los valores unitarios ofrecidos por la universidad para cada ítem.

RESPUESTA: SE ELIMINA EL PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 6.7 EVALUACIÓN ECONÓMICA, QUE A LA LETRA DICE:

"Cada ítem ofertado, se verificará que se encuentre dentro del rango 90-100% del valor del ítem que se encuentra en el presupuesto oficial".

SE ELIMINA EL PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 5.2 PROPUESTA ECONÓMICA, QUE A LA LETRA DICE:

"Cada ítem ofertado, deberá encontrarse dentro del rango 90-100% del valor del ítem oficial, publicado por la Universidad Militar Nueva Granada. No se admite la presentación de precios artificialmente bajos o altos."

- b. De acuerdo a la adenda No. 1 Publicada el 02 de Febrero de 2012, se estable que el presupuesto del proyecto que inicialmente era de \$930.487.861,00, es ahora de \$770.000,00, por lo cual deseo saber si en el presupuesto oficial publicado varían los ítems a contratar. En caso de ser así solicito la publicación de presupuesto oficial corregido, de igual forma lo expuesto en el numeral anterior.

RESPUESTA: SE MANTIENEN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE OBRA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 6 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

- c. En el pliego de condiciones definitivos numeral 4.3.1 Capacidad de contratación se establece que la capacidad de contratación debe ser igual a dos veces el presupuesto oficial y la capacidad de contratación residual es igual a uno punto cinco (1.5) veces el valor del presupuesto oficial y en el Anexo No. 5 Experiencia Especifica del proponente, se establece que la capacidad total de contratación debe ser igual al tres veces el presupuesto oficial y la capacidad residual de contratación es igual a dos veces el valor del presupuesto oficial; por lo cual solicito la aclaración de las discrepancias que se presentan en las pliegos de condiciones y los anexos a los pliegos de condiciones y la publicación de los mismos corregidos en el caso que se requiera.

RESPUESTA: SE MODIFICA EL ANEXO 5 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y QUEDA ASÍ:

Resm

Continuación respuestas observaciones de la Invitación Pública N° 001 de 2012.

PROponente				% DE PARTICIPACIÓN	SANCIONES		RUP						
INTEGRANTES													
EXPERIENCIA CERTIFICADA													
N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE A APLICAR	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	VALOR EN \$	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV (1.5)	MAYOR A 89.96 SMMLV	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA	
1					1	2	3	4	5		6	7 8	
2													
3													
4													
5													
OBSERVACIONES:								SUMATORIA EXPERIENCIA		- SMMLV			
A CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DE DOS PISOS O MAS Y AREA CONSTRUIDA CUBIERTA SUPERIOR A 800 M2								VALOR SUPERIOR A EXPERIENCIA MINIMA EN SMMLV		SMMLV			
								PUNTAJE					
K RESIDUAL													
INTEGRANTE	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN EN SMMLV	K COMPROMETIDO EN SMMLV	K RESIDUAL EN SMMLV	20% DE K CONTRATACIÓN -99.99 SMMLV	K RESIDUAL TOTAL EN SMMLV	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TOTAL EN SMMLV							
0			-	-									
0			-	-									
0			-	-	0,00	0,00							
1	CAPACIDAD TOTAL DE CONTRATACIÓN COMO CONSTRUCTOR ES MAYOR A DOS (2) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV												
2	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN COMO CONSTRUCTOR ES MAYOR A UNO Y MEDIO (1.5) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV												
3	UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL TIENE COMO MÍNIMO EL 30% DE LA CAPACIDAD TOTAL DE CONTRATACIÓN												
4	NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL PODRÁ TENER MENOS DEL 20% DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TOTAL												

d. Solicito sean publicados nuevamente los anexos al pliego de condiciones puesto que muchos de ellos son ilegibles; adicional a esto aclarar las condiciones de diligenciamiento del Anexo No. 5, puesto que no son claros los datos que deben ser consignados en el mismo.

RESPUESTA: LOS ANEXOS N° 05, 06 Y 08 SE PUBLICARON EL DÍA 31 DE ENERO DE 2012 EN FORMA INDEPENDIENTE, CON UNA RESOLUCIÓN SUPERIOR A LA UTILIZADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR FAVOR VERIFICAR EN NUESTRA PÁGINA.

Cordialmente,


Mayor General EDGAR CEBALLOS MENDOZA
 Vicerrector Administrativo

BAGL-RESM.

